|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Transforming Lives | Home and Community Based Services (HCBS) Waiver  **Participación voluntaria**  **Voluntary Participation** | |
| Los programas de exención HCBS y Community First Choice (CFC) están autorizado en 1915(c) y 1915(k) de la Ley de Seguridad Social y permiten a los estados ofrecer servicios en la comunidad para evitar que los individuos elegibles para Medicaid sean institucionalizados. Los beneficiarios de la exención HCBS deben ser evaluados para que se cumpla con el nivel de cuidado de un Centro de Cuidado Intermedio para Personas con Discapacidades Intelectuales (por sus siglas en inglés, “ICF/IID”). Los beneficiarios de CFC deben ser evaluados para verificar que reciban el nivel de cuidado de un ICF/IID o el nivel de cuidado de un Centro de Enfermería (por sus siglas en inglés, “NFLOC”). Los individuos que cumplan con este nivel de cuidado pueden elegir recibir servicios de exención HCBS o CFC en la comunidad como alternativa a una institución operada por el estado.  ha sido aprobado para recibir servicios de exención HCBS y/o CFC en la comunidad según el(los) siguiente(s) programa(s) HCBS:  Exención Basic Plus  Exención de Apoyos Intensivos al Comportamiento en el Hogar para Niños (por sus siglas en inglés, “CIIBS”)  Exención Core  Exención de Protección Comunitaria  Exención de Servicios Individuales y Familiares (por sus siglas en inglés, “IFS”)  Community First Choice  **Si decide aceptar servicios en la comunidad, marque aquí:**  **O**  **Si ha recibido información sobre opciones de servicios en la comunidad y decide recibir servicios en una institución, marque aquí:** | | |
| FIRMA DEL CLIENTE | | FECHA |
| FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL | | FECHA |
| Si usted o su tutor legal eligen la colocación en una institución, su administrador de caso le proporcionará información acerca del protocolo de admisión. | | |